



Boletín Oficial de Cantabria

Año XLIX

Jueves, 24 de enero de 1985. — Número 14

Página 105

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Diputación Regional de Cantabria		Ayuntamientos de: San Vicente de la Barquera y Los Corrales de Buelna 111	
Orden de 22 de enero de 1985, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se abre la veda para todas las especies de caza en Cantabria	105	ANUNCIOS PARTICULARES	
ANUNCIOS OFICIALES		Colegio de Gestores Administrativos de Cantabria 112	
Patronato Regional de Música "Jesús de Monasterio"	105	Caja Rural Provincial de Santander 112	
Delegación General del Gobierno en Cantabria 106			
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria 107			
ANUNCIOS DE SUBASTA			
Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander 108			
ADMINISTRACION DE JUSTICIA			
Providencias judiciales 108			

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 22 de enero de 1985, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se abre la veda para todas las especies de caza en Cantabria.

Superadas las condiciones climáticas que determinaron el cierre temporal de la veda de la caza de todas las especies en Cantabria, según Orden de esta Consejería de 14 de enero de 1985 («Boletín Oficial de Cantabria» del día 17), se dispone lo siguiente:

Artículo único.

Queda abierta la veda de la caza en Cantabria para todas las especies, a partir de las fechas que seguidamente se indican:

Caza mayor: Día 23 de enero de 1985.

Caza menor: Día 26 de enero de 1985.

Santander, 22 de enero de 1985.

El consejero de Ganadería,
Agricultura y Pesca,
VICENTE DE LA HERA LLORENTE

PATRONATO REGIONAL DE MUSICA «JESUS DE MONASTERIO» DE CANTABRIA

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1984 por la que se complementa y modifica la convocatoria aparecida en el «Boletín Oficial de Cantabria», de fecha 18 de octubre de 1984, referente al concurso-oposición libre y restringido para cubrir 12 plazas de profesores auxiliares en el Conservatorio Profesional de Música «Jesús de Monasterio» de Cantabria.

Habiéndose observado la necesidad de aclarar, modificar y complementar la convocatoria para cubrir 12 plazas de profesores auxiliares del Conservatorio Profesional de Música «Jesús de Monasterio» de Cantabria, aparecida en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 18 de octubre de 1984, se dictan las siguientes normas complementarias:

1.^a En la página 669, párrafo segundo, donde dice: «Ministerio de Educación y Ciencia. Convoca-

toria de oposición libre para plazas vacantes de profesores auxiliares...»; debe decir: «Ministerio de Educación y Ciencia. Convocatoria de oposición libre y restringida para plazas vacantes de profesores auxiliares...»

2.^a En la página 679, párrafo segundo, donde dice: «...4 corresponden al turno libre y 9 al turno restringido...»; debe decir: «...4 corresponden al turno libre y 8 al turno restringido...»

3.^a En la página 686, en el anexo I (modelo de instancia), el último párrafo deberá quedar redactado de la siguiente forma: «Declara que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y especialmente los señalados en la resolución de convocatoria.»

4.^a En las páginas 687 y 688, anexo II, quedan anulados los cuestionarios destinados al turno restringido para las asignaturas de Guitarra, Piano y Violín.

5.^a En la página 590, en el apartado d), «Instrumentos de viento, grupos madera y metal», en

el epígrafe de obras obligadas, quedan anuladas las de Fagot, Saxofón, Trompeta y Trombón.

6.^a Por cuanto antecede queda ampliado el plazo de admisión de instancias en treinta días há-

biles, a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Santander, 18 de diciembre de 1984.—El presidente del Patronato, Mariano Mañero Monedo.

DELEGACION GENERAL DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

CIRCULAR NUMERO 2

En relación con el artículo 1.º del Real Decreto 1.948/84, y al objeto de continuar los trabajos de inscripción, y para que los Ayuntamientos puedan efectuar la clasificación provisional del R/86 sin esperar la promulgación provisional remitida a esta Delegación por la Dirección General de Administración Local a quien a su vez le fue remitida por la Dirección General de Personal de la Subsecretaría de Defensa, con el ruego de su debida publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria»:

Normativa para clasificación provisional del R/86

1.—Las listas de mozos alistados, con su clasificación provisional, serán remitidas por los Ayuntamientos a las Cajas antes de finalizar el mes de enero de 1985, y por los Consulados, antes de finales de febrero. Dichas listas serán expuestas al público por los Ayuntamientos en febrero y por los Consulados en marzo. Durante esos plazos se podrán presentar ante las Cajas de Reclutas las alegaciones convenientes (rectificaciones, reclamaciones..., debidamente documentadas).

El modelo tipificado de clasificación provisional se confeccionará en tamaño DIN A-4 en formato vertical y en dos partes:

Primera: La relación alfabética de todos los que se hayan inscrito individualmente.

Segunda: Idem alistados de oficio.

Constará de los siguientes datos por este orden:

Número de alistamiento, correlativo, por orden alfabético; los alistados de oficio, a continuación.

Apellido y nombre del mozo.

Fecha de nacimiento.

Número del documento nacional de identidad o del pasaporte.

Clasificación provisional.

Domicilio, y si procede, síntesis de circunstancias particulares.

1.1 La fecha de nacimiento se expresará en seis cifras.

1.2 Si no se tuviera o no se supiera el documento nacional de identidad o pasaporte, se dejará espacio en blanco.

1.3 Después se expresará la clasificación provisional según los conceptos designados de a) al e) en el artículo 10 de la Ley 19/84.

1.4 El domicilio postal, incluyendo siempre que sea posible un teléfono (propio o de algún vecino).

1.5 Para cada mozo se emplearán las líneas necesarias (por lo menos dos) para reflejar las circunstancias reglamentarias y las particulares que proceda.

1.6 Las relaciones se confeccionarán en triplicado ejemplar (dos para entregar a la Caja y otro para el recibí y las observaciones de la Caja)

1.7 No es necesario que los datos estén columnados.

1.8 Con las listas se entregará la documentación elaborada por el Ayuntamiento o entregada por los mozos respecto a prórrogas, alegaciones o estancias en filas.

2.—Se tendrán en cuenta las observaciones siguientes:

a) 2.1 Util. Sólo se aplicará esta clasificación expresamente a los que habiéndose inscrito individualmente no hayan manifestado ninguna alegación o petición de prórroga. A los alistados de oficio no se les conceptuará como útiles.

b) 2.2 La clasificación no apto se dará a los que de alguna manera hayan alegado algún tipo de dolencia, si la han argumentado con algún tipo de certificado se acompañará éste. Igualmente se unirá el estudio o certificación que hubiere hecho el médico municipal. A los que aleguen, en la Caja se les citará para ser reconocidos. A los que hayan cumplido el Servicio o estén cumpliendo privación de libertad, se les indicará además del no apto las circunstancias particulares, incluyendo la documentación que las avala.

c) 2.3 Solicitante de prórroga de ... clase.

2.3.1 A los de primera se acompañará la documentación y trámites que hubiere realizado el Ayuntamiento y en el estado en que se encuentren en el momento de la entrega de la clasificación provisional, la Caja ajustará el expediente completo a la nueva reglamentación, citando al interesado en su día respecto a la documentación a aportar.

2.3.2 En los casos que se sepa (y sin que ello condicione al interesado ni a la Caja de Recluta) se indicará: «Solicitante de prórroga de 2.^a clase.» En su momento deberá el interesado entregar la documentación a la Caja, que será muy parecida a la del viejo Reglamento.

2.3.3 Peticionarios de prórroga de 3.^a clase (otro hermano en filas). Vale lo dicho en el párrafo anterior.

2.3.4 Peticionarios de prórrogas de 4.^a y 5.^a clase. Se indicará así para en su momento ajustarse a lo que disponga el Reglamento.

2.3.5 Solicitantes de prórroga de 4.^a clase a). El artículo 329 del proyecto de Reglamento dice: «El Centro de Reclutamiento para residentes en el extranjero es el órgano de reclutamiento específico encargado de entender, tramitar y gestionar, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, cuantos asuntos se deriven del Servicio Militar, en relación con los españoles que vivan en el extranjero, tengan o no, a efectos de este Reglamento, la condición de residentes.»

2.3.5.1 A este efecto y de forma provisional, teniendo en cuenta que el plazo de inscripción ha sido demorado hasta el 31 de enero, remitirán a las actuales Cajas Periféricas la clasificación provisional de los solicitantes de prórroga de residente, sin acompañar ninguna documentación. En su momento se acompañará ésta según el nuevo Reglamento.

2.3.5.2 Respecto a los españoles que viven en el extranjero y no

se acojan a prórroga de residente, se efectuará la urgente remisión de listas y documentos a la Caja que corresponda al domicilio según el documento nacional de identidad del inscrito (como si fueran de un Ayuntamiento más de la provincia).

2.3.5.3 La Veguería de Andorra remitirá las listas al Servicio de Personal de la Subdirección General de Personal antes del 28 de febrero de 1985.

Los que soliciten prórroga de residentes en Andorra quedarán controlados como solicitantes en trámite (sin que ello prejuzgue la concesión de prórroga como residente en Andorra).

2.3.5.4 La documentación de los que residan en Andorra y no soliciten prórroga de residentes en Andorra será remitida a las correspondientes Cajas de Reclutas según domicilio del documento nacional de identidad, para continuación, la remitirá directamente la Veguería.

d) 2.4 Solicitantes de exención del servicio militar.

2.4.1 A los que hayan alegado o aleguen en cualquier momento objeción de conciencia no se les instruirá ningún expediente. Solamente la manifestación por escrito sin especificar las causas. En su día decidirá el Consejo Nacional de Objeción.

2.4.2 No se admitirán renunciaciones a la manifestación ya hecha.

2.4.3 En este concepto no entra aquí ni ahora ninguna otra exención.

2.4.4 Las exenciones del servicio en filas por recién nacionalizado o haber cumplido el servicio en país extranjero serán objeto de las Cajas según el nuevo Reglamento.

e) 2.5 Pendiente de clasificación.

2.5.1 Forma la segunda parte de la lista aquellos que se sepa nacidos o domiciliados en término municipal que no se hayan presentado a la inscripción individual antes del 31 de diciembre de 1984. Se relacionarán por alfabeto de apellidos y nombre, consignando el máximo de detalles identificativos posibles según conceptos del a) al d).

2.5.2 Los Ayuntamientos como Fuencarral que cuenten en su término con importantes instalaciones de maternidad como la Paz, podrán coordinar con la Caja correspon-

diente y ésta con el Servicio de Personal Militar, la remisión de listado en claro y además en soporte informático compatible, la remisión de datos correspondientes a nacidos en el centro sanitario durante enero del 66 a abril del 67 que formarán parte de la clasificación como pendientes de clasificación. Para los nacidos en ese centro que además residan en el municipio y que se hayan inscrito individualmente prevalecerá la inscripción individual.

3.—No inscritos en el plazo reglamentario.

3.1 Si se presentan pasado el plazo de inscripción, será la Caja de Reclutas quien los inscriba sancionándolos con cuatro unidades a 1.158 pesetas, total 4.632 pesetas, clasificándolos, les concederá prórroga (aun fuera de plazo) y si no abonan la sanción sólo se les puede conceder prórroga por causa humanitaria. A los que no se inscribieran a tiempo en el extranjero se les aplicará la sanción de $4 \times 1.239 = 4.956$ pesetas, por ser el salario mínimo vigente al 31 de enero de 1985.

3.2 No se iniciará expediente de prófugo hasta que el ordenador central no haya hecho la confronta y comprobado que no están inscritos y alistados en otra Caja a CRM. El nuevo Reglamento explicará el procedimiento.

4.—Cambios de residencia.

4.1 Los que demuestren su cambio de domicilio acreditado con el documento nacional de identidad o por el recibo de haberlo tramitado serán baja en la Caja que los tenga controlados y alta en la nueva domiciliación. El cambio surtirá todos sus efectos pero no alterará el resultado del sorteo en base a las listas cerradas desde el 10 de octubre.

5.—Consultas.

5.1 Los Ayuntamientos o Consulados podrán consultar a las Cajas cualquier extremo.

5.2. Las Cajas de Reclutas podrán consultar directamente al Servicio de Personal Militar de la Subdirección General de Personal, paseo de la Castellana, 109, 28046-Madrid; cualquier duda o aclaración que estimen necesaria para los trámites de reclutamiento.

Los delegados de Quintas deberán coordinar con la Caja el día y hora de la entrega de los documentos, que deberá efectuarse antes del día 31 de enero. Podrán también consultarse a la Caja cuantas aclaraciones se necesiten.

Lo que se hace público en este periódico oficial a efectos de que por los alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia se dé cumplimiento a cuanto se interesa en la presente circular, requerido por la Dirección General de Personal de la Subsecretaría de Defensa.

Santander, 14 de enero de 1985.
El delegado del Gobierno, Jesús García Villoslada.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 83/84 AP/LS.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «S. A. La Electra Pasiega», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «S. A. La Electra Pasiega» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación rural de la zona de Urros, en el término municipal de Entrambasaguas, que comprende:

—Línea de 20 KV., que deriva desde el apoyo número 101 de la derivación al C. T. número 14 de la línea «Hoznayo-Riaño». Longitud: 1.078 metros. Apoyos de hormigón o metálicos.

—Centro de transformación denominado «Los Urros», tipo intem-

perie, de 50 KVA. 12.000/398-230 V.

—Redes de baja tensión, 380/220 V., con conductores trenzados aislados de cuatro hilos.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 19 de diciembre de 1984.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente núm. 4.652-3/82

Don César Tolosa Tribiño, magistrado de Trabajo de la Número Uno, Decano de los de Santander y encargado de las ejecuciones gubernativas de dicha provincia,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas número 4.652-3/82 y otros, seguidas a instancias de Tesorería Territorial, como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa «Talleres Metalúrgicos Cervera, S. A.», con domicilio en Federico Vial, 1, de esta capital, en reclamación por impago de cuotas de la Seguridad Social de la misma, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social y que son los siguientes:

10 grupos soldadura eléctrica «Seo-50», 375.000 pesetas.

2 semiautomáticas soldadura eléctrica «Seo» 10 HP, 450.000 pesetas.

1 grupo alta frecuencia «Box» 10 HP., 120.000 pesetas.

3 equipos soldadura autógenos, 150.000 pesetas.

1 máquina oxicorte de mesa «Saig», 75.000 pesetas.

2 viradores de 5 y 3 Tm. «Seo» 2 HP., 375.000 pesetas.

2 grúas puente para 5 Tm., «Cervera», 14 HP., 1.500.000 pesetas.

2 polipastos monocarril de 3 y 1,5 Tm. «Krug» 3 HP., 300.000 pesetas.

1 báscula puente de 30 Tm. «Básculas Montaña», 750.000 pesetas.

6 bancos de trabajo con 6 tornillos, 30.000 pesetas.

1 camión de 5 Tm. «Ebro» S-37710, 60.000 pesetas.

1 camioneta mixta «Avia» S-2859-C, 90.000 pesetas.

1 furgoneta «Alfa Romeo» S-2005-C, 40.000 pesetas.

1 torno de 3.000 mm. «Tor» motor 10 HP., 1.000.000 de pesetas.

1 torno de 1.500 mm. «Tor» motor 10 HP., 750.000 pesetas.

1 torno de 1.000 mm. «Tor» motor 5,5 HP., 600.000 pesetas.

1 torno al aire de 3.000 plato «Liem» 8 HP., 600.000 pesetas.

1 mandrinadora de 2.000 mm. «Anjo» 4 HP., 450.000 pesetas.

1 cepillo de 850 mm. «Seba» 9 HP., 200.000 pesetas.

3 taladros 40 mm. con mesa «Tagó» de 12 HP., 1.050.000 pesetas.

1 fresadora módulo 3 marca «LPM» 1 HP., 50.000 pesetas.

3 electro esmeriladoras de 9 HP., 90.000 pesetas.

1 cizalla guillotina de 2.550 mm. «EHT» de 12 HP., 1.200.000 pesetas.

Plegadora hidráulica 3.200 mm. «Promecan-1» 12 HP., 1.600.000 pesetas.

1 rodillo de 2.000 chapa de 12 mm. «Ibesa» 15 HP., 500.000 pesetas.

1 punzonadora de 20 y 12 mm. de espesor «Aranguiz-2» de 2 HP., 75.000 pesetas.

1 prensa horizontal de 25 Tm. mecánica «Lucuriaga» de 6 HP., 200.000 pesetas.

1 prensa horizontal de 50 Tm. hidráulica «Fangul» 2 HP., 200.000 pesetas.

1 grupo motor compresor de 7 Kg. cn2. «ABC» 10 HP., 100.000 pesetas.

Horno forja 4 quemadores de fuel-oil «Cervera» 2 HP., 500.000 pesetas.

2 fraguas forja 4 HP., 100.000 pesetas.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitos en esta capital, calle Valliciego, 8,

se ha señalado las nueve horas del día 26 de febrero de 1985.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden Ministerial de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 13.580.000 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarles en dicho lugar.

Dado en Santander a 11 de enero de 1985.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente núm. 991/84

Por tenerlo así acordado S. S.^a el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 991/84, seguidos a instancias de don Agustín González Aja, contra don Francisco Cerezo González, en reclamación de despido,

Se hace saber: Que se señala el día 26 de febrero, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y,

en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados; quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación al demandado don Francisco Cerezo González, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 2 de enero de 1985.—El secretario habilitado (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente núm. 991/84

Por tenerlo así acordado S. S.^a el ilustrísimo señor magistrado de trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de fecha 2 de enero de 1984, dictada en autos de despido, seguidos a instancias de don Agustín González Aja, contra don Francisco Cerezo González, señalados con el número 991/84.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 18 de diciembre de 1984, estableciendo el siguiente

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Agustín González Aja contra la empresa de don Francisco Cerezo González, «Sastrería Cerezo», debo declarar y declaro nulo el despido del actor, condenando por tanto a la referida empresa demandada a que readmita al actor en el mismo puesto de trabajo y condiciones que regían antes de producirse el despido, así como a que le abone los salarios dejados de percibir a razón del salario mensual expresado con prorrateo de pagas desde la fecha del despido hasta la de su readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas de su dere-

cho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriera el demandado, del importe total de la condena en la cuenta corriente abierta al efecto en el Banco de España, Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, más otras 2.500 pesetas en la cuenta número 1.092-2 de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Oficina Principal.»

Y para que sirva de notificación al demandado, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 2 de enero de 1985.—(Firma ilegible.)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente núm. 1.898/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.898/84, seguidos a instancias de don Francisco Javier Quindós Fernández y otros, contra don Antonio Varona Galván, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 26 de marzo a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Antonio Varona Galván, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en

este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 14 de enero de 1985. El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente núm. 1.713/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.713/84, seguidos a instancias de doña Angeles Torre López, contra «Hipermercados Cántabros, S. A.», en reclamación de I. L. T.

Se hace saber: Que se señala el día 16 de abril, a las nueve y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Hipermercados Cántabros, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 14 de enero de 1985. El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente núm. 1.806/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.806/84, segui-

dos a instancias de don Manuel Monteagudo Gándara, contra don Rafael Bezanilla Oria, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 14 de mayo, a las once treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Rafael Bezanilla Oria, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 14 de enero de 1985. El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente núm. 1.766/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.766/84, seguidos a instancias de don Tomás García Piñera, contra «Construcciones Puente», don Miguel Angel Puente, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 7 de mayo, a las once treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Miguel Angel Puente, «Construcciones Puente», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 14 de enero de 1985. El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Expediente núm. 561/84

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 561/84, interpuesto por don Antonio Arenal Ríos y don Valentín Antón Ruiz, de Santander, contra resoluciones de la Dirección General de Trabajo el 19 de octubre de 1984, desestimando recurso de alzada contra otra de la Dirección Provincial de Trabajo en Cantabria el 30 de abril de 1984, imponiendo sanción de 50.000 pesetas por infracción del artículo 5.º del convenio colectivo del comercio textil.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de diciembre de 1984.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente núm. 1.055/82

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas

número 1.055/82, seguido por lesiones por agresión, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 13 de febrero de 1985, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Adolfo de Juana Herrera y a doña Bienvenida Aguilera Gutiérrez, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 31 de diciembre de 1984.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente núm. 1.080/84

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 1.080/84, seguido por lesiones por imprudencia, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 24 de abril de 1985, a las doce quince horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a doña Belén Conde Cotera, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 31 de diciembre de 1984.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente núm. 642/84

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 642/84, seguido por daños por imprudencia, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal

de faltas, señalado al efecto para el día 19 de abril de 1985, a las doce treinta horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a doña Purificación Melgosa Fombellida, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 31 de diciembre de 1984.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. DOS DE SANTANDER**

Cédula de citación

Expediente núm. 506/83

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 506/83, seguido por daños por imprudencia, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 22 de marzo de 1985, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Ramón Saiz Bustillo, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 31 de diciembre de 1984.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

**AYUNTAMIENTO
DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

EDICTO

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 26 de diciembre de 1984, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto ordinario para 1984, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las siguientes y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos		
Partida	Aumento pesetas	Consign. actual (incluido aum.) pesetas
181,1	600.000	1.600.000
182,1	700.000	1.100.000
211,1	138.877	938.877
222,1	85.159	485.159
223,1	216.434	548.434
223,3	57.532	470.532
254,5	60.000	160.000
254,6	310.097	890.097
256,6	60.000	210.000
257,1	1.600.000	5.860.000
258,1	100.000	3.664.000
259,1	250.000	750.000
259,7	3.465.351	6.765.351
263,1	1.288.557	2.788.557
271,1	198.680	798.680
274,1	18.893	118.893
471,1	181.100	681.100
481,1	5.000	55.000
734,1	1.912.459	3.925.035

Deducciones		
Partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
262,1	305.329	1.194.671
272,1	50.000	—
435,1	590.000	410.000

Recursos a utilizar

Transferencias de otras partidas, 945.329 pesetas.

Mayores ingresos, 10.302.810 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el artículo 14-dos.

San Vicente de la Barquera, 28 de noviembre de 1984.—El presidente (ilegible). 15

**AYUNTAMIENTO
DE LOS CORRALES
DE BUELNA**

ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones durante el período de exposición al público de las modificaciones de las ordenanzas sobre tasa del servicio de recogida de basuras, servicio de matadero, impuesto contribución territorial urbana,

canon parcelas, impuesto sobre circulación de vehículos, precios unitarios sobre el impuesto municipal del incremento de valores de los terrenos del bienio 1985-1986 e imposición de la ordenanza sobre servicio de alcantarillado, se elevan a definitivas, y en consecuencia y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hace público el extracto de la modificación de dichas imposiciones fiscales:

1. Servicio de recogida de basuras

Artículo 6.º Bonificaciones.—La bonificación del 50 por 100 de la cuota, para todos los jubilados con ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional y personas con inmuebles desocupados por ausencias del municipio por razones de trabajo, previa justificación de dichos extremos.

Artículo 7.º La exacción se ajustará a la siguiente escala, incluyendo las viviendas o pisos e incluso los locales afectados por el desarrollo de una actividad profesional y resto de locales.

a) De una actividad profesional, 936 pesetas anuales.

b) Domicilios particulares, 936 pesetas anuales.

c) Supermercados, 3.549 pesetas anuales; resto comercios, 1.417 pesetas anuales; garajes públicos, 2.925 pesetas anuales.

d) Cafeterías y fondas, 2.366 pesetas anuales.

e) Bares y tabernas, 1.183 pesetas anuales.

f) Bares o comercios incluidos en el mismo edificio de la vivienda, 936 pesetas anuales.

g) Salas de fiestas, 2.366 pesetas anuales.

2. Modificación de las tarifas de la ordenanza sobre derechos y tasas del servicio de Matadero Municipal

Artículo 2.º

Derechos sobre degüello y descuello:

1. Por cada cabeza de ganado vacuno, vacas, bueyes, toros, 270 pesetas.

2. Por ídem de cerdo, 270 pesetas.

3. Por ídem de terneros y terneras, 262 pesetas.

4. Por ídem de lanar y cabrío, 90 pesetas.

5. Por ídem de caballar, 225 pesetas.

6. Por ídem de lechazo y cabrito, 90 pesetas.

Acarreos de carne a puntos de venta, por kilogramo:

Pueblo de Los Corrales de Buelna.

1. Por ganado vacuno, 4,5 pesetas.

2. Por terneras, 6,3 pesetas.

3. Por cerdos, 7,20 pesetas.

4. Por caballar, 3,70 pesetas.

5. Por ovejas y cabras, 9 pesetas.

6. Por lechazos y cabritos, 9 pesetas.

Pueblo de San Mateo, Barros, Coó y Somahoz.

1. Por ganado vacuno, 5,40 pesetas.

2. Por terneras, 7,20 pesetas.

3. Por caballar, 4,50 pesetas.

4. Por cerdos, 7,80 pesetas.

5. Por ovejas y cabras, 10,20 pesetas.

6. Por lechazos y cabritos, 10,20 pesetas.

3. Tipo de gravamen de la contribución territorial urbana

El tipo de gravamen de la contribución territorial urbana se fija en el 23 por 100 y afectará a los bienes clasificados como de naturaleza urbana, sitos en el término municipal.

4. Modificación de canon de parcelas municipales

1. Dividir las parcelas en cuatro categorías, conforme consta en el expediente, y en base a la situación y aprovechamiento de las mismas, de conformidad con la propuesta de los servicios técnicos municipales y Comisión de Fomento.

2. Fijar el canon de parcelas conforme con las categorías establecidas en las siguientes tarifas:

Primera categoría, 2.500 pesetas/hectárea.

Segunda categoría, 1.800 pesetas/hectárea.

Tercera categoría: 1.100 pesetas/hectárea.

Cuarta categoría, 600 pesetas/hectárea.

5. Modificación de tarifas del impuesto municipal de circulación de vehículos

Se elevan las tarifas del citado impuesto en un 30 por 100 sobre las establecidas por el Real Decreto 3.250/76, de 30 de diciembre.

6. Modificación de los precios unitarios del impuesto municipal sobre incremento del valor de los terrenos para el bienio 1985/1986

Índice de valor bienal 1985/1986.

Los Corrales:

Zona primera, 2.002.

Zona segunda, 1.014.

Zona tercera, 748.

Zona cuarta, 587.

Zona quinta, 538.

Zona sexta, 416.

Zona séptima, 294.

San Mateo:

Zona primera, 311.

Zona segunda, 222.

Zona tercera, 156.

Barros:

Zona segunda, 185.

Zona primera, 311.

Coó:

Zona primera, 222.

Zona segunda, 185.

7. Ordenanza sobre tasa de servicio de alcantarillado

Esta ordenanza consta de nueve artículos, bases de gravamen y tarifas.

Artículo 3.º Se establece una tarifa única que corresponde al 80 por 100 de la tasa del abastecimiento de agua a domicilio, sobre el consumo mínimo mensual.

Los Corrales de Buelna a 15 de enero de 1985.—El alcalde (ilegible).

ANUNCIOS PARTICULARES

COLEGIO DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE CANTABRIA

Habiendo causado baja, a petición propia, el sector administrativo de este Colegio don Luis Angel Tomé Rivero, que solicita la devolución de la fianza profesional que tiene constituida, se hace público para que, en el plazo máximo de tres meses puedan presentarse las reclamaciones a que pudiera haber lugar.

Santander, 10 de enero de 1985. El presidente, Marino Junquera Ciaurriz.

CAJA RURAL PROVINCIAL DE SANTANDER

La Caja Rural de Cantabria hace público el extravío de una libreta de ahorros 046/1/10.516-7, expedida en su oficina de Potes.

Santander, 5 de enero de 1985. Por la Caja Rural de Cantabria, el interventor, Santiago Marín Lorenzo.

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto año en curso ...	40
Número suelto años anteriores.	50

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria